



Seguro Nacional de Salud (SeNaSa)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución No. 18/2024

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD
DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Referencia: **ARS SENASA-CCC-PEPB-2024-0009 - CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS DIGITALES PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa).**

El Comité de Compras y Contrataciones del Seguro Nacional de Salud instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Procesos de Excepción y Comparación de Precios realizados por el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa), entidad pública, autónoma, descentralizada, con patrimonio propio y personería jurídica creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados mediante la Ley No.87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente conformado por sus miembros: **Dr. Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo**, quien actúa en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director Ejecutivo de SeNaSa, miembro; **Licdo. Germán Robles**, Consultor Jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité, miembro; **Licdo. Melvin Pou Martínez**, Responsable de la Oficina de Acceso a La Información Pública, miembro; **Licdo. Gustavo Enrique Messina Cruz**, Gerente Financiero, miembro; y el **Ing. Rafael De Jesús Dujarric**, Gerente de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, miembro; actuando según atribuciones conferidas en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No. 449-06, y el Decreto No.543-12 de fecha 06 de septiembre 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

Vista: La Constitución de la República proclamada en fecha 13 de junio del año 2015.

Vista: Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada por la Ley No. 449-06;

Visto: El Decreto No. 416-23 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones;

Vista: La Ley 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Visto: El Decreto Presidencial Núm. 377-20, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al Doctor Santiago Hazim como Director Ejecutivo del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).

Vista: Las demás resoluciones, normas y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTO: El artículo 6, Párrafo, numeral 8 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Artículo 46, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTO: El Artículo 50 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTO: El Artículo 60, numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTO: EL Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: La solicitud de compra o contratación siguiente:

1. Solicitud de fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) en donde se solicita la aprobación para la contratación de los medios Bartolo García de Jesus, Eficiencia Comunicacional CPR, S.R.L., Rafael Zapata Gonzalez, Maria Victoria, Neuronas del Jaya, S.R.L., ANN Comunicaciones, S.R.L. y Nerson Antonio Feliz.

VISTO: El certificado de Apropiación presupuestaria número **CF-191-2024** de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se verifica que para este proceso existe dispuesta la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,554,300.00)**.

Vista: La Resolución Administrativa número 17 en donde el Comité de Compras y Contrataciones recomienda el uso de un proceso de excepción.

Visto: El informe justificativo de contratación de publicidad a través de los medios de comunicación, elaborado por los peritos, los Sres. **Henry Juada Peña**, de la (Gerencia de Comunicación y Mercadeo), **Adelis Uceta** de la (Gerencia de Comunicación y Mercadeo) y **Arianny Perez** de la (Gerencia de Comunicación y Mercadeo), quienes recomendaron a los medios **BARTOLO GARCÍA DE JESUS, EFICIENCIA COMUNICACIONAL CPR, S.R.L., RAFAEL ZAPATA GONZALEZ, MARIA VICTORIA, NEURONAS DEL JAYA, S.R.L., ANN COMUNICACIONES, S.R.L. Y NERSON ANTONIO FELIZ** por tratarse de medios digitales variados con una gran trayectoria y una amplia audiencia por tratarse de un medio digital variado con una gran trayectoria y una amplia audiencia.

Vista: El acta de aprobación de informe pericial justificativo en donde el Comité de Compras y Contrataciones autoriza la publicación de un proceso de Excepción por Publicidad.

Vista: La Solicitud de Propuesta de Procedimiento de Excepción por Selección Directa para la de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS DIGITALES PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPB-2024-0009**.





Considerando: Que, el Comité de Compras y Contrataciones emitió la Resolución Administrativa No. 17, en donde recomienda el uso de un proceso por excepción para la de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS DIGITALES PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPB-2024-0009.**

Considerando: Que, el Comité de Compras y Contrataciones emitió el Acta de Aprobación de Informe Justificativo, en donde se **APRUEBA** el uso de un proceso de excepción por publicidad y las recomendaciones del Informe Justificativo.

Considerando: Que, los oferentes **BARTOLO GARCÍA DE JESUS, EFICIENCIA COMUNICACIONAL CPR, S.R.L., RAFAEL ZAPATA GONZALEZ, MARIA VICTORIA BAEZ, NEURONAS DEL JAYA, S.R.L., ANN COMUNICACIONES, S.R.L. Y NERSON ANTONIO FELIZ**, presentó su oferta técnica y económica en donde ofrece lo siguiente:

BARTOLO GARCÍA DE JESUS	
Colocación de un banner en el periódico digital www.eljacaguero.com por un periodo de 6 meses	RD\$300,000.00
EFICIENCIA COMUNICACIONAL CPR, S.R.L.	
Banner 300x300 mega pixeles por un periodo de 6 meses	RD\$600,000.00
RAFAEL ZAPATA GONZALEZ	
Colocación de un banner en el lateral derecho 300x250 y colocación de notas de prensa en el periódico digital RZNoticias.com.do por un periodo de 3 meses	RD\$88,500.00
MARIA VICTORIA BAEZ	
Colocación de un banner en la portada, con tamaño 300x250 y banners en secciones, con tamaños 728x90 en el periódico digital www.mvnoticias.com.do , por un plazo de 3 meses	RD\$75,000.00
NEURONAS DEL JAYA, S.R.L.	
Colocación de una página full color 4x13.5 pulgadas en cada edición del periódico El Jaya y un banner 300x250 px en el portal digital vwww.eliava.com . por un plazo de 3 meses.	RD\$135,000.00
ANN COMUNICACIONES, S.R.L.	
Servicio de publicidad en el periódico digital periodista.com.do por un plazo de tres meses	RD\$105,000.00
NERSON ANTONIO FELIZ	
Colocación de un banner en el periódico digital www.atento.com.do . por un plazo de 3 meses	RD\$105,000.00

Considerando: Que, los peritos emitieron el Informe Pericial de Análisis de las Propuestas y Cotizaciones Solicitadas en donde se pudo verificar que, los oferentes **BARTOLO GARCÍA DE JESUS, EFICIENCIA COMUNICACIONAL CPR, S.R.L., RAFAEL ZAPATA GONZALEZ, MARIA VICTORIA BAEZ, NEURONAS DEL JAYA, S.R.L., ANN COMUNICACIONES, S.R.L. Y NERSON**

ANTONIO FELIZ, cumplieron con todo lo requerido en el proceso, y por tanto fue recomendada su adjudicación.

Considerando: Que, los oferentes **BARTOLO GARCÍA DE JESUS, EFICIENCIA COMUNICACIONAL CPR, S.R.L., RAFAEL ZAPATA GONZALEZ, MARIA VICTORIA BAEZ, NEURONAS DEL JAYA, S.R.L., ANN COMUNICACIONES, S.R.L. Y NERSON ANTONIO FELIZ**, no se encuentran en el régimen de inhabilidades establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, debida diligencia realizada por los peritos asignados a este proceso y por este Comité de Compras.

Considerando: Que, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción en su numeral 9.1.2 establece que, respecto a la garantía de seriedad de la oferta, "**las instituciones podrán prescindir indicándolo en la solicitud de propuesta**" por tanto, la misma no fue solicitada en el proceso por no ser necesaria.

Considerando: Que, el plazo y vigencia de este proceso será de **3 y 6 meses** a partir de la firma del contrato u orden de servicios.

Considerando: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

Considerando: Que el artículo 3, numeral 5 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de equidad, respecto del cual "El contrato se considerará como un todo en donde los intereses de las partes se condicionan entre sí. Entre los derechos y obligaciones de las partes habrá una correlación con equivalencia de honestidad y justicia".

Considerando: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece como Acto Administrativo, lo siguiente: "Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

Considerando: Que el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) como institución no tiene otro interés más que aquel de mantener coherencia en sus actuaciones y conducirse en un marco de juridicidad y estricto apego al cumplimiento de la Ley de Compras y Contrataciones en el marco de los procesos de Compras y Contrataciones.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones actuado en el ejercicio de sus funciones establecidas en el reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006 modificada





por la Ley No. 449-06, y el Decreto No. 416-23 que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA adjudicataria a las empresas **BARTOLO GARCÍA DE JESUS, EFICIENCIA COMUNICACIONAL CPR, S.RL., RAFAEL ZAPATA GONZALEZ, MARIA VICTORIA BAEZ, NEURONAS DEL JAYA, S.R.L., ANN COMUNICACIONES, S.R.L. Y NERSON ANTONIO FELIZ**, en el proceso de excepción directa para la **CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS DIGITALES PARA EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa), MARCADO CON EL NÚMERO DE REFERENCIA: ARS SENASA-CCC-PEPB-2024-0009.**

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y el Responsable de Acceso a la Información Pública de **SeNaSa**, la notificación de esta resolución al oferente participante de este proceso, así como también la inmediata publicación en el Portal Institucional y en el Portal Transaccional de Compras Dominicanas administrado por el Órgano Rector.

Dr. Gustavo Adolfo Guilamo Hirujo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en representación del Director Ejecutivo

Licdo. Germán Robles

Consultor Jurídico, en calidad de Asesor Legal del Comité

Licdo. Melvin Pou Martínez

En Representación de la Oficina de Acceso a La Información Pública

Licdo. Gustavo Enrique Messina Cruz

En representación de la Gerencia Financiera

Ing. Rafael De Jesús Dujarric

En representación de la Gerencia de Planificación y Desarrollo